

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2025-MPM/GM

Ayaviri, 07 de enero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 530-2024/SGECyD, emitido por el Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte; Informe N° 2484-2024-MPM/GDHS, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 003-2025-MPM-A/GPP emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 0530-2024/SGECyD 19 de diciembre de 2024, el subgerente de Educación Cultura y Deporte, remite al gerente de Desarrollo Humano y Social el plan de trabajo denominado: "Escuela Deportiva Municipal de Educación, Cultura y Deporte - Ciclo Verano 2025", solicitando su aprobación y manifestando que la ejecución de dicho plan de trabajo demandara un presupuesto ascendiente a S/ 39,766.00 (Treinta y nueve setecientos sesenta y seis con 00/100 soles) e indicando que el plan de trabajo tiene como objeto general facilitar a aquellos niños, niñas que lo deseen, la iniciación a una práctica deportiva focalizada hacia el rendimiento y la superación de objetivos deportivos a fin de lograr metas que con respecto a políticas de niñez y adolescencia que tiene la presente gestión y contribuir al desarrollo de una nueva cultura basada en la interrelación, el adecuado uso del tiempo libre, donde los niños y adolescentes, padres de familia de los diferentes barrios, actúen para la mejora de la calidad de la vida entrelazada en los dos aspectos fundamentales, lo físico y mental;

Que, a través del Informe N° 2484-2024-MPM/GDHS de fecha 19 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la aprobación del plan de trabajo denominado "Escuela Deportiva Municipal de Educación, Cultura y Deporte - Ciclo Verano 2025", el mismo que se cumplirá en beneficio de la niñez y juventud de la Provincia de Melgar; asimismo, señala que previo a su aprobación se solicite disponibilidad presupuestal y legal.

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto con Informe N° 003-2025-MPM-A/GPP, de fecha 07 de enero de 2025, de acuerdo al análisis que realizó, indica que se dispone de S/ 39,766.00 (Treinta y nueve setecientos sesenta y seis con 00/100 soles), bajo el siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	RUBROS	GENERICA	MONTO
0037 desarrollo de campañas de masificación deportiva a la población objetivo	02. Recursos Directamente Recaudados	2.3 Bienes y Servicios	14,000.00
	05. Recursos Determinados		25,766.00

Fuente: Informe N° 003-2025-MPM-A/GPP, del Gerente de Planificación y Presupuesto.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define el deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas."; concordante con el numeral 4) del artículo 6° de la citada ley, que señala: "El Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente que articulan y promueven, el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado por los siguientes organismos: (...) 4. Los Gobiernos Locales. (...)" (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el inciso 6.2 del numeral 6) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 6.2. Educación, cultura, deporte y recreación."; concordante con el numeral 18) del artículo 82° de la citada Ley, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado." (Énfasis y subrayado agregado);

Que, conforme a las normas descritas anteriormente y de la evaluación del plan de trabajo denominado "Escuela Deportiva Municipal de Educación, Cultura y Deporte - Ciclo Verano 2025", se desprende que la finalidad que persigue la

Municipalidad Provincial de Melgar con la ejecución del mencionado plan de trabajo a través de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, es fomentar y promover el deporte en la niñez y la juventud de la provincia de Melgar con el funcionamiento y equipamiento de la Escuela Deportiva Municipal - Ciclo Verano 2025; en tal sentido, conforme con las competencias y funciones de la entidad municipal emanadas del ordenamiento jurídico nacional y contando con la disponibilidad presupuestal favorable otorgada por la Gerente de Planificación y Presupuesto, resulta viable legalmente aprobar el Plan de Trabajo denominado "Escuela Deportiva Municipal de Educación, Cultura y Deporte - Ciclo Verano 2025", con un presupuesto que asciende a S/ 39,766.00 (Treinta y nueve setecientos sesenta y seis con 00/100 soles), cuyo objetivo general facilitar a aquellos niños, y niñas que lo deseen, la iniciación a una práctica deportiva focalizada hacia el rendimiento y la superación de objetivos deportivos a fin de lograr metas que con respecto a políticas de niñez y adolescencia que tiene la presente gestión y contribuir al desarrollo de una nueva cultura basada en la interrelación, el adecuado uso del tiempo libre, donde los niños y adolescentes, padres de familia de los diferentes barrios, actúen para la mejora de la calidad de la vida entrelazada en los dos aspectos fundamentales, lo físico y mental; es viable aprobar el Plan mencionado en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y conforme a Ley, según el control de legalidad realizado por esta Gerencia.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General y Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "Escuela Deportiva Municipal de Educación, Cultura y Deporte - Ciclo Verano 2025", de la Municipalidad Provincial de Melgar, con un presupuesto que asciende a un monto total de S/ 39,766.00 (Treinta y nueve setecientos sesenta y seis con 00/100 soles), el mismo que tiene como objetivo facilitar a aquellos niños, niñas que lo deseen, la iniciación a una práctica deportiva focalizada hacia el rendimiento y la superación de objetivos deportivos a fin de lograr metas con respecto a las políticas para la niñez y adolescencia que tiene la presente gestión y contribuir al desarrollo de una nueva cultura basada en la interrelación, el adecuado uso del tiempo libre, donde los niños y adolescentes, padres de familia de los diferentes barrios, actúen para la mejora de la calidad de la vida entrelazada en los dos aspectos fundamentales, lo físico y mental; y, cuyo **plazo de ejecución será por el periodo de un mes (01) y diecinueve (19) días**; de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, a fin de que solicite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario (CCP) hasta por la suma que asciende a un monto total de S/ 39,766.00 (Treinta y nueve setecientos sesenta y seis con 00/100 soles), el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Escuela Deportiva Municipal de Educación, Cultura y Deporte - Ciclo Verano 2025", aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social para el monitoreo y supervisión del Plan y la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, para que realicen la ejecución, difusión, monitoreo, del Plan de Trabajo denominado: "Escuela Deportiva Municipal de Educación, Cultura y Deporte - Ciclo Verano 2025". Asimismo, al culminar dicho plan, deberá presentar un Informe Final de la ejecución financiera, metas y resultados obtenidos con el mencionado Plan de Trabajo, bajo responsabilidad. Asimismo, la Gerencia de Administración General y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, darán cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° DISPONER, a la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, actualizar en su Plan Operativo Institucional – POI 2025, las actividades del plan de trabajo denominado: "Escuela Deportiva Municipal de Educación, Cultura y Deporte - Ciclo Verano 2025", de acuerdo con la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0005-2022-EF/50.01 y demás normas vigentes y aplicables a la presente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, Unidad de Tecnología Informática y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Freddy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL